



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LUDOTECA DEL MUNICIPIO DE ALBALATE DE ZORITA

CAPITULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1.º — El servicio público municipal de ludoteca del Ayuntamiento de Albalate de Zorita se crea con el objetivo de contar con una instalación y un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento con juegos y la promoción cultural de los niños del municipio, así como favorecer su formación integral. En la actualidad la sede de dicho servicio se halla ubicada en Calle La Fuente, s/n, en el Centro Recreativo Municipal.

Artículo 2.º — Características definitorias del servicio municipal de ludoteca.

1. Es un centro de carácter público, subvencionado por la Consejería de Bienestar Social, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de los niños de su territorio comprendidos entre 3 y 14 años, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.

2. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.

3. No realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del servicio público municipal de ludoteca.

Artículo 3.º — Servicios y actividades. Se desarrollará una programación anual de servicios y actividades en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 4.º - La ludoteca tiene distinto horario para la temporada de verano y para el resto del año.

El horario del servicio estará expuesto en la entrada de la Ludoteca. Se dará a conocer con anterioridad las fechas en que por disposición de la autoridad o por necesidad del servicio haya que suspender la atención al público.

Artículo 5.º — Oferta de servicios y actividades- Integrarán la oferta de servicios y actividades del servicio municipal de ludoteca:

1. Cursos y talleres: Actividades temporales de iniciación a prácticas culturales diversas o al conocimiento del medio natural o social.



2. Juegos: Los niños podrán disponer y utilizar el material didáctico adquirido para la ludoteca.

3. Grupos estables: Actividades estables orientadas a la práctica cultural o social. Deben constituir el núcleo fundamental de la Ludoteca y son el cauce cotidiano para la participación de los niños y jóvenes.

4. Actividades de difusión: Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.

5. Actividades con padres de usuarios: Son actividades que favorecen la creación común de espacios de juego padres/hijos.

CAPITULO II

Los participantes, derechos y deberes

Artículo 6.º

1. Se consideran usuarios aquellos niños entre 3 y 14 años que se hayan inscrito para utilizar los servicios de la ludoteca municipal, de forma regular o temporal.

La inscripción se realizará mediante solicitud debidamente cumplimentada presentada en las oficinas del Ayuntamiento. La ludoteca mantendrá actualizado un libro registro de usuarios, cuya llevanza es responsabilidad del personal contratado para la gestión de la ludoteca, con el fin de controlar la asistencia de los usuarios.

La inscripción se realizará por temporadas, período escolar y vacaciones (de septiembre a junio y de junio a agosto).

2. Los grupos serán establecidos por edades. Cada grupo podrá hacer uso de la ludoteca los días a la semana fijado para el uso y disfrute de los niños.

Artículo 7.º — Derechos de los usuarios. Los usuarios de la ludoteca tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades que se vayan a desarrollar en la ludoteca.

2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables y voluntarios de las actividades propias de la ludoteca.

3. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento a la ludoteca y a participar en sus actividades con sujeción a los criterios y normas que se establezcan.



4. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento de la ludoteca por medio de padres o tutores.

Artículo 8.º — Deberes de los participantes. Son deberes de los usuarios de la ludoteca y, por tanto, de sus padres y tutores:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los participantes de la ludoteca.
2. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado.
3. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales.

Artículo 9.º — Pérdida de la condición de usuario. La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

1. Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.
2. Por cumplimiento de los 14 años de edad.
3. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.
4. Por decisión del Ayuntamiento, ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales competentes.

Artículo 10.º — Reclamaciones. Los padres de los usuarios de la ludoteca podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido al corporativo responsable del servicio.

CAPITULO III

Órganos de dirección, participación, derechos y deberes de los padres y tutores

Artículo 11.º — La ludoteca es un centro cuyo titular es el Ayuntamiento de Albalate de Zorita y, por tanto, está sujeto a normativa municipal y a su estructura orgánica.

Artículo 12.º — El máximo responsable de la ludoteca de Albalate de Zorita es el Pleno del Ayuntamiento, correspondiendo la gestión ordinaria al concejal delegado de Educación y Juventud.



Artículo 13.º — Los derechos de los padres o representantes legales de los usuarios y socios son los siguientes:

1. Asociarse en asociaciones de padres.
2. Participar en la elaboración del Plan de actividades de la ludoteca mediante propuestas.
3. Recibir información y orientación de los monitores sobre el comportamiento de los hijos o tutorados.

Artículo 14.º — Los deberes de los padres o representantes legales de los usuarios son los siguientes:

1. Respetar el Plan anual de actividades y las normas que rigen en el centro.
2. Asumir las responsabilidades por las acciones u omisiones de sus hijos o tutelados.
3. Será deber de los padres o tutores acompañar y responsabilizarse de los niños en la entrada y salida al centro.

CAPITULO IV

La gestión de la animación

Artículo 15.º — El Plan anual de actividades.

1. La ludoteca elaborará un Plan anual de actividades, que tendrá los siguientes contenidos mínimos:
 - a) Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.
 - b) Programa de actividades.
 - c) Metodología y organización.
 - d) Propuesta de distribución del presupuesto de gastos.

Artículo 16.º — El/Los monitor@s profesionales.

1. El/Los monitor@s profesionales ejecutarán todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, siguiendo las directrices del Concejal delegado de Educación y Juventud dando cuenta a éstos de su gestión.



Artículo 17.º — Contratación de servicios. Corresponde al Ayuntamiento de Albalate de Zorita la gestión directa de la Ludoteca, sin órgano especial de administración, así como la contratación de ludotecario, en régimen laboral, que deberá poseer al menos la titulación de bachiller, Técnico/a superior o equivalente, con acreditada cualificación en actividades de ocio y tiempo libre.

Artículo 18.º — Funciones de la entidad gestora. Son funciones reservadas al Ilmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita, en su calidad de titular del servicio:

1. Asegurar la correcta administración de los bienes y de los fondos municipales asignados a la gestión de la ludoteca en el presupuesto municipal.
2. Gestionar los gastos y pagos en todas la fases legales de su tramitación, así como justificar los gastos ante la delegación, dentro del plazo estipulado.
3. Establecer en la gestión de la ludoteca cauces de coordinación y colaboración técnica con otros recursos y proyectos sociales del entorno.
4. Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de los padres y tutores de usuarios de la ludoteca.

Artículo 19.º — La financiación y la gestión presupuestaria. El Ayuntamiento de Albalate de Zorita, cubrirá los gastos procedentes de la ludoteca (mantenimiento, personal...).

CAPITULO V

Faltas y sanciones

Artículo 20.º — Faltas de carácter leve.

1. Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así como su pérdida.
2. Faltas de respeto a los compañeros.
3. No venir equipado y con interés a las actividades.
4. No mantener el orden e interés necesarios.

Artículo 21.º — Sanciones. Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con:

1. Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición.
2. Amonestación privada o por escrito.



Artículo 22.º — Faltas de carácter grave.

1. La reiteración de las infracciones leves.
2. Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros del Ayuntamiento o contra el animador.
3. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios de la ludoteca.
4. Falsificación de datos.
5. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
6. Cualquier acto de desobediencia, indisciplina o contrario a este Reglamento.

Artículo 23.º — Sanciones. Previo expediente disciplinario tramitado al efecto y con audiencia al interesado, las faltas de carácter grave podrán ser sancionadas con:

1. Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
2. Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.
3. La suma de tres actos perjudiciales podrá determinar la expulsión de la ludoteca a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno.
4. En la tramitación del expediente sancionador se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 24.º — Justificación para faltas de asistencia. Cuando se prevea que el usuario no asistirá a la ludoteca, se justificará su falta por los padres y tutores por cualquier medio de prueba.

La acumulación de cinco faltas de asistencia no justificadas podrá ser motivo de expulsión del servicio.

Artículo 25.º - El presente Reglamento afecta a todos los usuarios de la ludoteca, así como a los padres y tutores de los mismos, y estará a disposición de los usuarios, padres y tutores para su consulta.

Artículo 26.º - El presente Reglamento siempre respetará la Convención sobre los Derechos del Niño.



DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez se produzca la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, conforme a su tramitación específica y transcurrido el plazo requerido.